

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE COMERCIO

*CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dispone la libertad de precios de la cerveza.*

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Habiendo cambiado las circunstancias por la que esta Comisaría General intervino en su día el precio de la cerveza; considerando que la producción de la misma en el país es muy suficiente para atender tanto en cantidad como en calidad las exigencias del consumo y de conformidad con la política de liberalización económica que propugna el Gobierno de la Nación, en todo lo que sea compatible con los intereses de la economía nacional.

Esta Comisaría General, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por la Ley de 24 de junio de 1941, Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 2 de agosto de 1949 y disposiciones complementarias, dispone lo siguiente:

1.º Se declara en régimen de libertad el precio de venta de la cerveza en toda clase de operaciones comerciales, tanto al por mayor como al por menor, en fábrica o al público.

2.º Quedan derogadas las Circulares de esta Comisaría General número 6/57, de 8 de agosto de 1957; 1/58, de 16 de enero de 1958; 9/58, de 31 de julio de 1958; 11/58, de 17 de septiembre de 1958, y demás disposiciones que se opongan a lo que en esta Circular se establece.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1961.—  
El Comisario general.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la Gobernación, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

("B. O. del E." de 5-VI-61.)

### GOBIERNO CIVIL

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Ha llegado a conocimiento de esta Sección que actualmente se están ofreciendo a las distintas Corporaciones Locales de la provincia, o a los funcionarios de Cuerpos Nacionales que prestan servicios en ellas, determinadas obras administrativas y fiscales que se presentan como patrocinadas, protegidas o recomendadas por el Jefe de la Sección Provincial. Parece necesario advertir a las Corporaciones y a sus funcionarios que, como fácilmente se comprende, ni la Sección ni su Jefe patrocinan o protegen obra alguna, ni recomiendan su adquisición.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Oviedo, 2 de junio de 1961.—El Jefe de la Sección.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

##### Circular

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado de

la especie canina existente en el término municipal de Ribera de Arriba, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Pico Lanza (Ribera de Arriba), señalándose como zona infecta el pueblo de Pico Lanza y el de Venta del Aire (Oviedo), como zona sospechosa los pueblos de Soto de Rey, Fresnedo (Ribera de Arriba) y San Miguel, Lusiella y Manzaneda (Oviedo) y como zona de inmunización un radio de 25 Km. a partir del centro geográfico del pueblo de Pico Lanza.

Las medidas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la prohibición de que dentro de la zona infecta circulen los perros desprovistos de bozal y la obligatoriedad de vacunación antirrábica de todos los existentes.

Oviedo, 2 de junio de 1961.—El Gobernador Civil, Joaquín de la Riva.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados, don José M.ª F. Díaz-Faes; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes de una como demandantes y apelantes doña Cándida García Álvarez, mayor de edad, viuda, sirvienta y D. Felipe Daniel García Álvarez, mayor de edad, ambos súbditos españoles residentes en la ciudad de Buenos Aires, para sí y para las comunidades constituidas por ellos y sus otros dos hermanos de doble vínculo don José y don Ceferino y hermana de vínculo sencillo doña Donata, representados ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Álvarez González y defendidos por el Abogado don Manuel A. Prada; y de otra como demandado y apelado don José Álvarez Lana, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Urria, representado por el Procurador don Luis Vigil García y defendido por el Abogado don Carlos Botas y G. Barbón; y también como demandados y apelados doña Donata García Lorences, mayor de edad, casada, de la misma vecindad, don Cándido Brañas Lana, de las mismas circunstancias y vecindad, herederos de don Antonio López Cuervo, vecino que fue de Robles de Laciana (León) y cualquier persona interesada en los derechos de propiedad de las fincas en liti-

gio, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y el señor Abogado del Estado; sobre acción reivindicatoria.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—José M.<sup>a</sup> F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número dos de la villa de Avilés y su partido en providencia dictada con esta fecha ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía (indeterminada) promovida a nombre del Ayuntamiento de Gozón en este partido, contra las personas desconocidas e inciertas que se crean herederos o con derecho a la herencia de don Diego Cuervo Cuervo, vecino que fue de Bocines, concejo de Gozón, y otros, sobre declaración de propiedad de camino público a favor del expresado Ayuntamiento y acordado conceder traslado de ella a dichos demandados y que se les emplace como se verifica por medio de la presente para que, dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, previniéndoles que

las copias simples de la demanda y documentos presentados, se hallan reservados en Secretaría y les serán entregadas una vez comparezcan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Avilés a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

### DE GIJON

#### EDICTO

Hago saber: Que en ramo separado de rendición de cuentas de la pieza de administración sobre liquidación de la sociedad conyugal de los esposos don José M. Pérez Rodríguez y doña Juliana García Busto, promovido por doña Amor Pérez García, contra el administrador don Jenaro Pérez García, y en ejecución de la tasación de las costas practicada, se ha señalado para llevar a cabo la subasta de los bienes embargados, el día seis de julio próximo a las doce de la mañana en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo de subasta el de tasación, o sea la cantidad de ciento treinta mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del referido tipo.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad se hallan suplidos por la certificación de cargas unida a autos, donde podrá examinarse, previniendo a los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

5.<sup>a</sup> El rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Una casa de planta baja con un patio a la espalda, sin número,

en la calle de Santa Eladia, términos del Llano, de esta villa, ocupa una extensión de 100 m. 60 dm. cuadrados, de los que corresponden 48 m2 al edificio, y el resto, o sea 52 m. 60 dm2 al patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 36, tomo 525, finca número 35.887, inscripción 1.<sup>a</sup> valorado en ciento treinta mil pesetas.

Dado en Gijón a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de la Diputación de 25 del pasado mes de mayo, se publica anuncio para la adquisición, mediante concurso, del siguiente instrumental de cirugía:

#### 1. *Electrocardiógrafo.*

De inscripción sobre papel, con varias velocidades y de diez a doce canales, utilizable, como mínimo, para electrocardiografía, fonocardiografía y balistocardiografía.

#### 2. *Dos mesas de cirugía.*

De acero inoxidable, con tablero permeable a Rayos X y accesorios que permiten toda clase de cirugía especializada.

#### 3. *Instrumental quirúrgico.*

En acero inoxidable para la dotación completa de los arsenales correspondientes a las especialidades que se indican:

- Cirugía general.
- Cirugía digestiva.
- Cirugía osteo-articular.
- Otorrinolaringología.
- Ginecología.
- Urología.
- Cirugía vascular.
- Oftalmología.
- Cirugía torácica.
- Cirugía plástica.

#### 4. *Electroencefalógrafo.*

De doce a veinte canales, con un mínimo de treinta selectores y provisto de foto y fonostimulador.

#### 5. *Hemodializador.*

Con superficie activa de 1,8 metros cuadrados y capacidad de un litro, aproximadamente, de relleño del sistema conducto de sangre.

#### 6. *Electromiógrafo.*

Con dos canales y dotado de registro magnético, cámara sincronizada y equipo medidor de la conducción nerviosa.

#### 7. *Coagulador de retina.*

Fotocoagulador según el Profesor Meyer-Schwickerath.

El plazo para la presentación de proposiciones es de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del último día, y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

Garantías: La provisional de 10.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Apertura de plicas: En el palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de estos artículos existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos.

Las proposiciones que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, distinguirán entre el precio del artículo que oferten y lo que el mismo haya de satisfacer por derechos arancelarios, por tratarse de efectos de procedencia extranjera.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha....., por el que se convoca concurso para la adquisición de instrumental quirúrgico con destino al Hospital General de Asturias, formula la siguiente proposición aceptando íntegras las condiciones al efecto establecidas.

Instrumental	Precio
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Asciende en conjunto el instrumental relacionado a la cantidad de..... (en letra)..... que deducidos los derechos arancelarios que ascienden a la cantidad de..... (en letra)....., resulta un líquido de ....., (en letra)..... pesetas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Oviedo, 5 de junio de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## EDICTO

Presentada instancia por "Mobi-Tubo", de Vitoria, solicitando la devolución de la fianza constituida para responder de su compromiso como adjudicatario del concurso para la adquisición de muebles con destino a la Residencia Provincial de Niñas, se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 5 de junio de 1961.—  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

## DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

El día 15 del actual a las doce horas en la Alcaldía de esta ciudad, se procederá por el Instituto Nacional de la Vivienda al pago de las indemnizaciones debidas por la expropiación de una parcela de la finca "Llosa del Cotayo", ocupada para el solar del grupo de viviendas protegidas para mineros de Santiago de Arenas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Oviedo, 5 de junio de 1961.—  
El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

## ZONA DE LAVIANA

## Cédulas de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Francisco Peláez Menéndez, deudor a la Hacienda por el concepto de Urbana y Arbitrio Municipal sobre Urbana, ejercicios 1953 a 1960, ambos inclusive, por sus

débitos que ascienden a la cantidad de 532,76 pesetas de principal más 106,55 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas devengados y los que se devengan hasta su ultimación, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1961 la siguiente:

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe: trozo de terreno, junto al campo de la Iglesia de Turiellos, hoy la Felguera, concejo de Langreo, de una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados en el cual se ha construido una casa de habitación de dos pisos, sin número de población, que linda: al frente, plazuela de la Iglesia; a la derecha entrando, calle Eustaquio Lecue, y al fondo, casa de don Adolfo Aparicio. Sobre parte del terreno hay construida además de la casa dicha dos pabellones de solo planta baja, de mampostería y ladrillo, y cubiertos de teja plana, aproximadamente iguales de extensión que ocupa cada uno la superficie de siete metros con veinticinco centímetros de línea por once metros con treinta centímetros de fondo. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al Municipio de Langreo, libro 395, folio 100, finca 15.709. Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como dicho deudor es de paradero desconocido el cual no se ha podido averiguar por los documentos oficiales existentes en esta oficina que se tienen a la vista es por lo que expongo el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de Langreo, para que pueda llegar a su conocimiento la mencionada providencia, y en su virtud, cito, requiero, llamo y emplazo al expresado deudor don Francisco Peláez Menéndez, a fin de que comparezca en el expe-

diente ejecutivo que se está tramitando, y comunique el domicilio o persona que le represente en el término municipal de los débitos (Langreo), para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado 2º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándole los perjuicios a que haya lugar.

En Laviana a 2 de junio de 1961.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra don Fernando Díaz Velasco, por esta Recaudación, deudor a la Hacienda por el concepto de Rústica, Arbitrio Municipal sobre Rústica y Seguros Sociales en la Agricultura, cuyo paradero no se ha podido averiguar y sin que conste tenga en esta localidad (Langreo), persona alguna que le represente, por sus débitos de 757,88 pesetas por principal, más 151,57 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se causen hasta su ultimación, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1961 la siguiente:

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

1.º Finca rústica, denominada "Tras la Campa", sita en Santo Emiliano, del concejo de Langreo, de 11 áreas, a prado y castaños, que linda: al Norte, con carretera; Sur; Faustino Canga; Este, Sabino García y al Oeste, Teresa Menéndez.

2.º Finca rústica, denominada "Reguero de la Peña de la Barazona y Llano", sita en Santo Emiliano, concejo de Langreo, de cinco hectáreas de superficie,

a monte bajo, que linda: al Norte, camino; al Sur, Manuel Rozada; al Este, Herederos de Manuel Espina y al Oeste, camino. Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

En su virtud, cito, requiero, llamo y emplazo al expresado deudor don Fernando Díaz Velasco, por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de Langreo, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se le está instruyendo y comunique domicilio o persona que en la localidad del débito (Langreo), le represente para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse por sí o mediante persona autorizada será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el mencionado Cuerpo legal, parándole los perjuicios a que haya lugar.

En Laviana a 2 de junio de 1961.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

## Anuncio

## Funiculares aéreos

El titular de la entidad "Valmayor 2.ª" de Cangas del Narcea", solicitó autorización para la instalación de tres funiculares aéreos en las proximidades del pueblo de Carballo.

Longitud total, 761,60 m.

Tipo, vaivén.

Cable carril, 25 mm. de  $\phi$ .

Cable tractor, 8 mm. de  $\phi$ .

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea o en la Jefatura del Distrito de Oviedo, en el plazo de quince días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a dispo-

sición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo en el plazo señalado todos los días hábiles de diez a trece treinta horas.

Oviedo, 31 de mayo de 1961.—  
El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LANGREO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo pasado, acordó prestar aprobación a los padrones de "Pasos de vehículos y Badenes", "Ocupación aérea de la vía pública" y "Solares sin edificar".

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo a 2 de junio de 1961.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1960 y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 se expone al público en la Secretaría, la relación de los contribuyentes afectadas por la imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras de Defensa de Ujo, margen izquierda del río Caudal, a los que se convoca por este edicto que se fija un ejemplar en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, y otro se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, al día hábil siguiente al de los quince días también hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las trece horas con arreglo al siguiente orden del día:

1º. Constitución de la Asociación.

2º. Designación de Delegados.

3º. Redacción de Estatutos.

La Mesa provisional estará constituida por el señor Alcalde Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue, dos contribuyentes (uno, el contribuyente más afectado por las obras y el segundo el que menos afectado se halle) y el Secretario de la Corporación o quien sus veces haga.

##### Relación de contribuyentes

Número del parcelario, propietario, y vecindad y domicilio, es como sigue:

2. Instituto Nacional de la Vivienda, de Oviedo.

3. Hulleras del Turón, S. A., de Turón.

4. Don Francisco Arias Argüello, de Ujo.

5. Doña Isabel Arias Argüello, de Ujo.

6. Doña Luz Arias Argüello, de Ujo.

7. Sociedad Hullera Española, de Ujo.

8. Don Antonio Alvarez, de Ujo.

9. Renfe, de Ujo.

10. Inmobiliaria del Caudal, Sociedad Anónima, de Ujo.

11. Herederos de don José E. Tresguerres, de Ujo.

13. Herederos de don Francisco Arias Argüello, de Ujo.

14. Herederos de don Francisco Arias Argüello, de Ujo.

15. Don Luis Alvarez Sánchez, de Ujo.

Mieres, 27 de mayo de 1961.—  
El Alcalde.

Acordado por Comisión Municipal Permanente en sesión de dos de los corrientes, previo estudio de los sobres de "Referencias", la admisión de todos los licitadores al concurso-subasta para la realización del Proyecto de Electrificación de la línea número 1 Mieres-San Andrés (Turón), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que la apertura de los segundos pliegos de "Oferta Económica", tendrá lugar el próximo día 15 de junio a las trece horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados por este edicto, todos los licitadores.

Mieres, 3 de junio de 1961.—  
El Alcalde.

##### EDICTO

Rendidas por esta Alcaldía Presidencia las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1960, las cuales fueron examinadas y halladas conformes por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 2 de los corrientes, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y ocho días más, durante cuyo plazo pueden formularse por escrito los reparos en la forma que determina el artículo 790 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local y regla 81.ª de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales

Mieres, 3 de junio de 1961.—  
El Alcalde.

#### DE NAVIA

##### EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1960, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Navia a 31 de mayo de 1961.—  
El Alcalde.

#### DE ONIS

##### EDICTO

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por término reglamentario.

Onís a 28 de mayo de 1961.—  
El Alcalde.

#### DE PROAZA

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio, respectivamente, de este

Ayuntamiento con respondientes al año de 1960, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Proaza a 24 de mayo de 1961.—  
El Alcalde.

### ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Infiesto, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el 24 de diciembre de 1956, contra el procesado en sumario número 53 de 1956, PAULINO MORAN ALONSO, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

El Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 13 del corriente año 1961, fecha 17 de enero, llamando al procesado en sumario 346 de 1960, ALADINO AGÜERIA FERNANDEZ.

Por el presente, y por haber sido habido el procesado rebelde en sumario del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 226 de 1954, sobre apropiación indebida, llamado ELADIO SUAREZ AGUDO, mayor de edad, casado, minero y vecino de Olloniego - Oviedo, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de dicho procesado, de fecha 20 de mayo de 1955.

El Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, deja sin efecto las requisitorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 45 y 253 de 1955, de fechas, respectivamente, 24 de febrero y 11 de noviembre de dicho año, interesando la busca y captura del procesado en sumarios 28 de 1955 y 367 de 1954, por hurto, ELADIO SUAREZ AGUDO.